

Oficio: IEEZ/01/0287/2023
Guadalupe, Zacatecas a 17 de Marzo de 2023

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de
Vinculación con los
Organismos Públicos Locales del
Instituto Nacional Electoral
P r e s e n t e

Por este conducto, en mi calidad de Consejero Presidente de este Instituto Electoral y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 numeral 1 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de manera atenta y respetuosa me dirijo a usted para formular la siguiente consulta:

Primero: El 6 de junio de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió el **Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018**, por el que se aprobó la **estructura orgánica del Órgano Interno de Control** del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con la propuesta presentada por su Titular.

El citado Acuerdo en su Considerando Trigésimo sexto, establece que la estructura orgánica con la que contará el Órgano Interno de Control, con base a la propuesta presentada por el Titular del referido órgano, en los términos siguientes:

- **Secretaria.**
- **Técnico del Órgano Interno de Control.**
- **Coordinación de Investigación (Fiscalización y/o Auditoria).**
- **Coordinación de Responsabilidades Administrativas.**
- **Coordinación de Substanciación.**

Segundo: El **11 de junio de 2018**, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió el **Acuerdo ACG-IEEZ-080/VII/2018**, por el que se aprobó la **contratación de Personal para ocupar las plazas de Coordinador de Investigación (Fiscalización y/o Auditoría), Coordinador de Substanciación y Técnico**, correspondientes a la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en la propuesta que realiza el Titular.

El citado Acuerdo en su Considerando Trigésimo quinto, establece que se determina procedente la contratación de personal para ocupar las plazas de Coordinador de Investigación (Fiscalización y/o Auditoría), Coordinador de Substanciación y Técnico del Órgano Interno de Control que forma parte de la estructura orgánica del referido Órgano con base en la propuesta realizada por su Titular, entre otro personal a la **C. Verónica Adriana Luna Sánchez** para ocupar el puesto de **Coordinadora de Substanciación** en el **Órgano Interno de Control** del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Asimismo, las funciones que desarrollará la persona contratada para ocupar la citada plaza de la estructura orgánica del Órgano Interno de Control, serán las establecidas en la respectiva Cédula de identificación del puesto y que consisten en lo siguiente:

Coordinación de Substanciación: Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves; Substanciar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto; Efectuar visitas a las sedes físicas de las áreas y órganos del Instituto para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones sujetándose a las formalidades respectivas; Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas; Coadyuvar con el Titular del Órgano Interno de Control en la revisión de los ordenamientos legales que regulen su actuación, para que en su caso, realice propuestas de mejora que permitan un mayor impacto en el combate de la corrupción; Elaborar un marco de referencia que

contenga criterios generales para la prevención, Detección y disuasión den actos de corrupción e incorporación de mejores prácticas para fomentar la rendición de cuentas; observar los principios de oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación; Resguardar con integridad los expedientes de investigación, y las demás que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control.

Tercero: Los artículos 57 Bis numeral 1 y 57 Quater numeral 1 fracción XXIII de la **Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**, establecen que el **Órgano Interno de Control** del Instituto Electoral es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y tendrá entre sus facultades las demás que le otorgue la citada Ley o las leyes aplicables en la materia.

Cuarto: Los artículos 3 fracción VI, 7 fracción XI y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por: ...

***VI. Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios; ...*

Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos **observarán las siguientes directrices:

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión; ...

***Artículo 58.** Incurrir en **actuación bajo Conflicto de Interés** el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.*

*Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público **informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.***

Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.”

De lo expuesto con antelación, se desprende que el conflicto de interés es aquella situación en la que el juicio de la persona está indebidamente influenciado por sus intereses particulares, los cuales frecuentemente son de tipo económico o personal, contraponiéndose a los de la institución en la que se desempeña como servidor público, afectando la integridad de sus decisiones y el predominio del interés público.

Existen varios tipos de conflicto de interés:

Real	Aparente	Potencial
Implica una confrontación entre el deber público y los intereses privados de un servidor público, que puede influir de manera indebida en el ejercicio de sus atribuciones así como en el cumplimiento de sus responsabilidades.	Existe la apariencia de que los intereses privados de un servidor público son susceptibles de sospechas porque pueden influir indebidamente en el desempeño del encargo aunque realmente no sea el caso.	Se actualiza cuando un servidor público tiene intereses privados susceptibles de provocar que, en el futuro, éste incurra en un conflicto de interés real.

En ese sentido, como se debe de actuar en caso de un posible conflicto de interés:

- Excusarse.
- Informar por escrito al superior inmediato.
- Seguir las instrucciones.

Quinto: El artículo 24 del **Reglamento de Elecciones** establece que para la designación de cada uno de los funcionarios, el **Consejero Presidente del OPLE**, deberá presentar al **Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo**, en las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas.

Sexto: Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 numeral 2 inciso a) del Reglamento de Elecciones, se realiza la siguiente **consulta:**

Si la persona que ocupa el puesto de **Coordinadora de Substanciación** en el **Órgano Interno de Control** del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, puede ser propuesta ante el Consejo General del Instituto Electoral para ser designada como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Si existe algún impedimento o conflicto de interés para que **el Consejero Presidente del OPLE, presente al Órgano Superior de Dirección la propuesta de la persona que ocupa el puesto de Coordinadora de Substanciación** en el **Órgano Interno de Control** del Instituto Electoral para ser designada como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Finalmente, se solicita de manera atenta su valioso apoyo institucional a efecto de que la misma sea remitida al área competente de ese Instituto Nacional Electoral, para que por su amable conducto se brinde una opinión respecto a la **solicitud planteada.**

Sin más por el momento, agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e



Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente



C.c.p. Consejeras y Consejeros Electorales del IEEZ. Para su conocimiento.

Lic. Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas. Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEEZ.- Mismo fin.

Archivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/44/2023

Ciudad de México, 3 de abril de 2023

**MTRO. JUAN MANUEL FRAUSTO RUEDAS
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

1. Planteamiento

Me refiero a su oficio número IEEZ/01/0287/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, mediante el cual, realiza la siguiente consulta:

“Primero: El 6 de junio de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018, por el que se aprobó la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con la propuesta presentada por su Titular.

El citado Acuerdo en su Considerando Trigésimo sexto, establece que la estructura orgánica con la que contará el Órgano Interno de Control, con base a la propuesta presentada por el Titular del referido órgano, en los términos siguientes:

- **Secretaria.**
- **Técnico del Órgano Interno de Control.**
- **Coordinación de Investigación (Fiscalización y/o Auditoría).**
- **Coordinación de Responsabilidades Administrativas.**
- **Coordinación de Substanciación**

Segundo: El 11 de junio de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-080/VII/2018, por el que se aprobó la contratación de Personal para ocupar las plazas de Coordinador de Investigación (Fiscalización y/o Auditoría), Coordinador de Substanciación y Técnico, correspondientes a la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en la propuesta que realiza el Titular.

El citado Acuerdo en su Considerando Trigésimo quinto, establece que se determina procedente la contratación de personal para ocupar las plazas de Coordinador de Investigación (Fiscalización y/o Auditoría), Coordinador de Substanciación y Técnico del Órgano Interno de Control que forma parte de la estructura orgánica del referido Órgano con base en la propuesta realizada por su Titular, entre otro personal a la C. Verónica Adriana Luna Sánchez para ocupar el puesto de Coordinadora de Substanciación en el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Asimismo, las funciones que desarrollará la persona contratada para ocupar la citada plaza de la estructura orgánica del Órgano Interno de Control, serán las establecidas en la respectiva Cédula de identificación del puesto y que consisten en lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/44/2023

Ciudad de México, 3 de abril de 2023

Coordinación de Substanciación: Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves; Substanciar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto; Efectuar visitas a las sedes físicas de las áreas y órganos del Instituto para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones sujetándose a las formalidades respectivas; Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas; Coadyuvar con el Titular del Órgano Interno de Control en la revisión de los ordenamientos legales que regulen su actuación, para que en su caso, realice propuestas de mejora que permitan un mayor impacto en el combate de la corrupción; Elaborar un marco de referencia que contenga criterios generales para la prevención, Detección y disuasión den actos de corrupción e incorporación de mejores prácticas para fomentar la rendición de cuentas; observar los principios de oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación; Resguardar con integridad los expedientes de investigación, y las demás que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control.

Tercero: Los artículos 57 Bis numeral 1 y 57 Quater numeral 1 fracción XXIII de la **Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**, establecen que el **Órgano Interno de Control** del Instituto Electoral es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y tendrá entre sus facultades las demás que le otorgue la citada Ley o las leyes aplicables en la materia.

Cuarto: Los artículos 3 fracción VI, 7 fracción XI y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen lo siguiente:

"**Artículo 3.** Para efectos de esta Ley se entenderá por: ...

VI. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios; ...

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos **observarán las siguientes directrices:**

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión, ...

Artículo 58. Incurrirá en **actuación bajo Conflicto de Interés** el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/44/2023

Ciudad de México, 3 de abril de 2023

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público **informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.**

Será **obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle** al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, **los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos**, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos."

De lo expuesto con antelación, se desprende que el conflicto de interés es aquella situación en la que el juicio de la persona está indebidamente influenciado por sus intereses particulares, los cuales frecuentemente son de tipo económico o personal, contraponiéndose a los de la institución en la que se desempeña como servidor público, afectando la integridad de sus decisiones y el predominio del interés público.

(...)

Sexto: Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 numeral 2 inciso a) del Reglamento de Elecciones, se realiza la siguiente **consulta:**

Si la persona que ocupa el puesto de **Coordinadora de Substanciación** en el **Órgano Interno de Control** del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, puede ser propuesta ante el Consejo General del Instituto Electoral para ser designada como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Si existe algún impedimento o conflicto de interés para que **el Consejero Presidente del OPLE, presente al Órgano Superior de Dirección la propuesta de la persona que ocupa el puesto de Coordinadora de Substanciación en el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral para ser designada como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.**"

2. Respuesta

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, la facultad de presentar la propuesta para la designación de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas será de la Consejera o Consejero Presidente del OPL respectivo:

"Artículo 24

...

2. Para la designación de cada una de las personas funcionarias a que se refiere este apartado, la Presidencia del Consejo del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

(...)

3. Cuando las legislaciones locales señalen **requisitos adicionales**, éstos también deberán aplicarse.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/44/2023

Ciudad de México, 3 de abril de 2023

4. La propuesta que haga la Presidencia del Consejo, estará sujeta a la *valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes*, en los mismos términos que son aplicables a las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

5. Las designaciones de la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y de las titularidades de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, *deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeras y/o consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.*

Es decir, el propio Reglamento establece los requisitos y el procedimiento específico para llevar a cabo la designación de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los OPL, sin que se establezca que corresponde a la Presidencia llevar a cabo el desahogo del procedimiento establecido, por el contrario, la totalidad de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General deberá analizar y considerar el cumplimiento de requisitos y el procedimiento establecido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, tan es así que la designación de las personas que ocupan una titularidad en las áreas ejecutivas debe contar con el respaldo de una mayoría calificada de por lo menos cinco votos.

No pasa desapercibido que en el planteamiento de la consulta se hace referencia al conflicto de interés que supondría para el Consejero Presidente del OPL proponer a la persona que ocupa el puesto de Coordinadora de Substanciación en el Órgano Interno de Control para ocupar el cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del OPL, respecto de lo cual corresponde a la figura encargada de proponer y designar los cargos respectivos, es decir, a la Presidencia y Consejerías del Consejo General del OPL, observar la legislación y reglamentación aplicable.

Cabe precisar lo establecido en la fracción I, del artículo 6, y el inciso b), del artículo 7, del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas:

“Artículo 6. Las directrices que las y los servidores públicos electorales habrán de seguir para la realización de los valores y principios señalados en el Capítulo segundo y tercero, son:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;”

...

“Artículo 7. Para el ejercicio de las funciones propias del Instituto el actuar de las y los servidores públicos electorales, atenderá a los siguientes supuestos:

...

b) Conocimiento de la normatividad y su aplicación. Como servidor público electoral, es obligación para el desempeño de las funciones, el conocer, cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos y demás normatividad aplicable al servicio público electoral;”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON
LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/44/2023

Ciudad de México, 3 de abril de 2023

Es así como, de conformidad con lo anterior, **se da respuesta a su cuestionamiento, en los términos siguientes:**

Es una atribución de la Presidencia del Consejo General de los OPL proponer a las personas que habrán de ocupar la titularidad de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados el numeral 2, del artículo 24, del Reglamento de Elecciones, aunado a que, cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

La designación de los cargos referidos deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeras y/o consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.

En este sentido, para determinar si la persona que ocupa el puesto de Coordinadora de Substanciación en el Órgano Interno de Control, puede ser propuesta para ser designada como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, **la Presidencia y, en su caso, el Órgano Superior de Dirección deberán analizar y valorar la normativa aplicable que permita definir la existencia o no de un conflicto de interés, entendido éste como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, de conformidad con la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

3. Fundamentación

La presente consulta es desahogada por la Unidad Técnica de Vinculación, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la cual *sirve como criterio orientador para el correcto ejercicio de atribuciones del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales.*

Por lo anterior le solicito gentilmente informe la presente respuesta a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON
LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/44/2023

Ciudad de México, 3 de abril de 2023

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presentes
Lic. Matías Chiquito Díaz de León. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Zacatecas. Para su conocimiento. Presente.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

FIRMADO POR: GIORDANO GARIBAY GIANCARLO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1857230
HASH:
5AF69830A8B1ACB8B4312C67A63734BAD37EEECE9925EF
37C114952B78FFC438

FIRMADO POR: MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1857230
HASH:
5AF69830A8B1ACB8B4312C67A63734BAD37EEECE9925EF
37C114952B78FFC438